



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIAL N° 180 -2016-A/MPSM.

Tarapoto, 01 de Marzo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

VISTO:

El informe N° 028-2016-ORH/MPSM, de la fecha 25 de Febrero del 2016 de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 062-2016-OAJ/MPSM, de fecha 01 de Marzo del 2016 de la Municipalidad Provincial de San Martín y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades Provinciales y Distritales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley de reforma constitucional ley N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – ley orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR, establece que la gestión del rendimiento, entre otros, forma parte de Sistema Administrativo de Gestión de Recursos del Estado;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que: "La evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad. Todo proceso de evaluación se sujeta a las siguientes reglas mínimas: a) Debe ser aplicado en función de factores mensurables, cuantificables y verificables. b) Abarca a todo el personal de una entidad. C) Sus resultados son públicos. Las Oficinas de Recursos Humanos deberán implementar mecanismos para recoger opiniones de los ciudadanos respecto del personal y la calidad de los servicios. El nivel nacional de gobierno promoverá el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño";

Que, de conformidad con el artículo 22° de la ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, " La evaluación de desempeño es el proceso obligatoria, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala el entero rector",

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°097- 2015 SERVIR-PE se formalizo la aprobación del "Plan de Acción para la Implementación del Modelo de Gestión de Rendimiento en su Etapa Piloto"; estableciendo la Matriz del Plan de Acción, que las entidades priorizados en coordinación y con la asistencia técnica de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del servicio civil de SERVIR, diseñaran e implementación los planes de sensibilización y capacitación para implementar el modelo de Gestión de Rendimiento, siendo que las consecuencias del proceso de evaluación de desempeño quedaran suspendidas;

Que, en cumplimiento del " Plan de Accion para la implementación del Modelo de Gestión de Rendimiento en su Etapa Piloto" (aprobado mediante Resolucion de Presidencia Ejecutiva N° 097-2015-SERVIR) y en el que viene participando como parte del Grupo 2 de entidades seleccionadas mediante Resolucion de Presidencia Ejecutiva N° 267-2015-SERVIR,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

priorizados para la Fase de las implementación del Modelo de Gestión de Rendimiento en su Etapa Piloto.

Que, en el marco de la etapa piloto, resulta necesario aprobar el cronograma institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, para la implementación del Modelo de Gestión de Rendimiento-Etapa Piloto ciclo 2016-2017, propuesto por la ORH, a través del informe N° 028-2016-ORH/MPSM, de fecha 25/02/2016, así como la lista de participantes no sindicalizados.

De acuerdo con las facultades y atribución contenidas en el numeral 6º del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; el Cronograma Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, para la implementación del Modelo de Gestión de Rendimiento- Etapa Piloto 2016-2017; conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR; el listado de participantes no sindicalizados en la implementación del Modelo de Gestión de Rendimiento- Etapa Piloto 2016-2017; conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos, adopte las medidas necesarias para la implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento- Etapa Piloto 2016-2017.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución para los fines de ley, Gerencia de Planificación y presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, a la oficina de Recursos Humanos, legajo Personal e instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCALDE

WGJ/A-MPSM,
GOCD/ORH.
C/C
GM.
OAL.
ORH.
GPP.
ARCHIVO.